Fondo de Bienestar Social y de capacitación de la Contraloría General del Departamento

ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIO PREVIO DIRIGIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, COMO APOYO AL OBJETIVO DE CONSTRUIR SU FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DESDE EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

SAMC-001-2023

Contenido

II. Descripción sucinta de la necesidad. 5
III. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones técnicas..... 9
A. Objeto a contratar. 9
(a) Clasificación UNSPSC. 10
(b) Especificaciones técnicas. 10
V. PRESUPUESTO OFICIAL. 12
(a) Análisis del sector. 12
5.1. Valor. 17
5.2. Forma de Pago. 17
5.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. 18
VI. REQUISITOS DE EXPERIENCIA 18
(a) Experiencia. 18
VII. POSIBILIDAD DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES..... 26
VIII. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 27
IX. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 29
X. REQUISITOS HABILITANTES Y DE ACREDITACION. 30
XI. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA 31
XII. DOCUMENTOS FINANCIEROS 43
CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP) 47
XIII. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS..... 53
13.1.1 AIU 54
13.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS 54
13.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO 55
13.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 55
XIV. NUMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES. 61
XV. CRITERIOS DE DESEMPATE 61

XVI. SOPORTE QUE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO ..61

XVII. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA. Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías: 66

XVIII. Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en Colombia. 68

XIX. Lugar de Ejecución. 69

XX. Plazo de Ejecución. 69

XXI. Supervisión y Control.....69

XXII. Obligaciones Derechos y Deberes.....69

(a) Del Contratista.....69
(b) Del Contratante. 70

XXIII. Bibliografía 70

ESTUDIOS PREVIOS

I. Introducción.

En cumplimiento de lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y por el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos** del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para justificar la contratación de: **"Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de las instalaciones de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, como apoyo al objetivo de construir su fortalecimiento institucional desde el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander".**

El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, es una entidad Pública del Orden Departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrito a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander. Los objetivos en que se cimenta el desarrollo de su accionar son: 1) Contribuir con la solución de las necesidades básicas atinentes al Bienestar Social en las áreas de salud , educación y recreación de los empleados de la Contraloría General del Departamento, 2) Contribuir con el fortalecimiento institucional, **la adecuación de las instalaciones del lugar habitual de trabajo**, mobiliarios, así como en la adquisición de equipos de sistemas apropiados, entre otras necesidades que se diagnostiquen para mejorar el ambiente laboral, 3) Desarrollar planes especiales de capacitación a los clientes internos y externos de la Contraloría Departamental, entendiendo entre estos a los funcionarios de la entidad de control territorial, así como los servicios que se llegaren a prestar a los empleados de las entidades sujetas del control fiscal. Tiene origen legal mediante la Ordenanza No. 0012 del 27 de julio de 2004 expedida por la Asamblea Departamental del Norte de Santander, y de funcionamiento estatutario a través del Acuerdo No. 001 de 20 de octubre de 2004 expedido por la Junta Directiva, los cuales en sus artículos Tercero y 5° respectivamente, establecen sus funciones, de las que se deben destacar como sustento a la presente necesidad las de "Realizar las inversiones necesarias que le permitan alcanzar oportunamente los objetivos propios y le garanticen seguridad, rentabilidad y liquidez", "Contribuir con la solución de las necesidades básicas atinentes al bienestar social en las áreas de salud, educación y recreación de los empleados de la Contraloría General del Departamento" y "Adquirir e instalar elementos y equipos de avanzada tecnología, realizar reparaciones y adecuaciones locativas, realizar seminarios talleres de actualización u otras actividades que conlleven al fortalecimiento institucional y de equipamiento de la Contraloría General del Departamento".

Bajo estas directrices, el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander ha venido elaborando y ejecutando programas de fortalecimiento de la infraestructura de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

Ahora bien, para el desarrollo de las políticas de la entidad se buscan metas que contienen la construcción y adecuación de obras de equipamiento e infraestructura en la que intervienen los elementos constitutivos y complementarios del espacio público contenidos en el Decreto 1504 de 1998.

Al involucrar la determinante que sea para "todos" se prevé la accesibilidad para todas las poblaciones y garantizar su disfrute.

El producto Construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura y demás bienes de uso público y su indicador de producto Infraestructura enmarcan las intervenciones en infraestructura en las diferentes dependencias de la Contraloría de acuerdo a las necesidades planteadas por los funcionarios, toda vez que las instalaciones presentan un alto grado de deterioro, el cual, avanza día a día, generando dificultades en la ejecución de actividades diarias. Por lo anterior, se ha evidenciado las incomodidades y riesgos que corren día a día los funcionarios de la Contraloría Departamental, por lo que, se requiere establecer programas que permita mejorar los ambientes laborales para los funcionarios que realizan sus labores en dichos equipamientos como para los ciudadanos que buscan un servicio institucional.

En este sentido y consciente que el mejoramiento de la infraestructura del equipamiento de servicios institucionales es un elemento esencial para el mejoramiento continuo de la prestación del servicio público y cumplimiento de las metas de gestión y calidad, esta Entidad adelanta proyectos encaminados al Mejoramiento, Adecuación, Remodelación y Mantenimiento de la infraestructura.

La infraestructura donde al día de hoy se encuentra la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, fue entregada en comodato por parte de la Gobernación de Norte de Santander, comodato que fue actualizado el día 6 de julio de 2023 en la plataforma Secop II, quedando consignado en su cláusula sexta las siguientes obligaciones asignadas a la Contraloría Departamental: *"Hacer efectivo los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes entregados en comodato, así como las reparaciones y mejoras locativas que demande el inmueble, garantizando así su conservación.",* así como en su artículo 15 se estableció que: *"GASTOS DE ADAPTACION Y/O MEJORAS: Los gastos de adaptación y/o mejoras que requiera el bien inmueble dado en comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, previa aceptación por parte del COMODANTE."* . Es por lo anterior, que el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, en cumplimiento de sus fines y objetivos, previa autorización de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, procede a realizar el presente proceso de contratación, con el fin de realizar el Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de las instalaciones de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, como apoyo al objetivo de construir su fortalecimiento institucional desde el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

El eje central que motivó la necesidad contractual fue el estado de los pisos y de los baños de la Contraloría Departamental, toda vez que se evidencia un avanzado estado de desgaste y deterioro de estas zonas, lo que genera malestar y desagrado a simple vista. En todo caso, se puede observar en las condiciones técnicas, que se intervendrán oficinas, techos, humedades, se pintará la infraestructura,

se reformarán los baños incluyendo muebles en ellos, así como duchas en los baños de mujeres y hombres, divisiones en los orinales, y archivadores en la oficina de talento humano, entre otras.
Se realizará: el desmonte de las divisiones de oficina, limpieza, adecuación y reinstalación; demolición del lava traperos ubicado en el baño de hombres del piso segundo del edificio (primero de la Contraloría), desmonte del cielo raso, desmonte de la teja asfáltica, desmonte de ventanas, desmonte y reinstalación de orinales, impermeabilización con manto asfáltico.

El proyecto contempla realizar el Mantenimiento de las instalaciones de las dependencias donde funcionan las oficinas adscritas a la contraloría departamental de acuerdo a la necesidad manifestada, así mismo, está encaminado a mejorar las condiciones del funcionamiento de las oficinas con el fin de prestarle un mejor servicio a las comunidades que los solicitan. De manera específica, se incluirá el documento PDF denominado “especificaciones técnicas” el cual detalla específicamente cada una de las actividades a realizar, identificando de igual forma los materiales.

Teniendo en cuenta las metas de la Entidad y con fundamento en la necesidad existente y dando aplicación a los principios de la Contratación estatal de eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, para cumplir con las metas y estrategias delineadas, resulta procedente y oportuno para el fondo adelantar este proceso haciendo uso del procedimiento de Selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, de conformidad con el marco normativo de la contratación con el que se busca la contratación de obras para el **“Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de las instalaciones de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, como apoyo al objetivo de construir su fortalecimiento institucional desde el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander”**.

Esta modalidad de contratación, consiste en seleccionar un proponente idóneo para que adelante la ejecución del proyecto ya sea individual o asociativamente, que tenga dentro de sus áreas de competencia la experiencia para realizar esta clase de obras de remodelación y adecuación de la infraestructura pública.

I. Descripción sucinta de la necesidad.

Establecidas las anteriores consideraciones, resulta necesario sintetizar la necesidad detectada y plantear su posible solución, situación que se resume en la siguiente tabla.

Tabla 1

Necesidad	Descripción de la Necesidad	Alternativa de solución
Se requiere contratar el Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de	En concordancia con el Plan de acción de la Entidad, y los objetivos del Fondo de Bienestar Social y de	Seleccionar de acuerdo a lo establecido en la

las instalaciones de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, como apoyo al objetivo de construir su fortalecimiento institucional desde el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander	Capacitación de la Contraloría Departamental, se requiere realizar los mantenimientos, mejoramientos de la infraestructura y acciones correctivas, cuyas actividades incluyen realizar el Mantenimiento en las dependencias de los dos (2) pisos, donde al día de hoy funciona la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander.	normatividad vigente, el oferente qu presente la mejor propuesta dentro del proceso contractual.

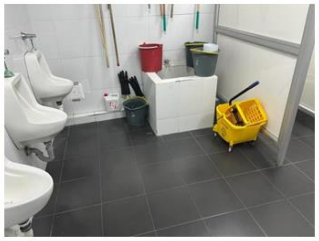
Las obras objeto de la contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2023 y que para el amparo de la misma se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 00033 del 31 de julio de 2023.

La necesidad fue formalmente plasmada en la solicitud recibida el día 28 de julio de 2023, por parte de la ingeniera Silvia Juliana Espinosa Corredor, en la cual solicitó lo siguiente:

- ADECUACIÓN DE LOS BAÑOS DEL 2DO PISO Y 3ER PISO: como mejoramiento de las instalaciones se sugiere esta actividad, que por manifestaciones realizadas por los mismos funcionarios, sugieren mejorías en estas áreas debido al ciclo de vida de estos espacios y a su comodidad y funcionalidad.

Refiriéndose finalmente al reemplazo de, los sanitarios, lavamanos, puertas, divisiones, enchapes y pisos; y a su vez, se manifiesta la posibilidad de incluir duchas en los baños de hombres y mujeres del segundo piso.









- MANTENIMIENTO PUERTA EXTERIOR DEL PASILLO 2DO PISO: Debido a los 2 años de uso de la misma y al encontrarse expuesta a la intemperie, se sugiere realizarle un mantenimiento general (sanear el óxido que se presente ylubricar), de modo que garantice su óptima funcionalidad y durabilidad.



- DEMOLICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN CERÁMICA 2DOY 3ER PISO, PASILLOS Y SALA DE ESPERA: el piso actual se encuentra fisurado y en regular estado, además cuenta con diferentes formatos en una misma área, por lo tanto, se sugiere su cambio para garantizar un espacio físicoóptimo y agradable para los funcionarios.



Nota: para tener en cuenta, la oficina del Contralor cuenta con un piso en buen estado,por lo que se excluye de las intervenciones necesarias.

- PINTURA VINILO TIPO 1 MUROS INTERIORES: Al realizar la demolición del piso existente, se viene inmerso el mantenimiento de la pintura de los muros interiores del 2do y 3er piso la cual se vería afectada por los trabajos a realizar.



- DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS 2DO PISO: se sugiere el cambio de las ventanas debido a su estado regular compuesto de retazos de vidrio y demás detalles que al modificar garantiza mejorar el aspectode la infraestructura.

- IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA EXTERIOR DE LA TERRAZA DEL 2DO PISO: Se observa que durante esta temporada de lluvias la cubierta actual se ha visto afectada, para mitigar lo anterior mencionado se sugiere la impermeabilización de la misma, donde se prolongue su vida útil y garantice sufunción.




- DESMONTE CIELO RASO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC TERRAZA 2DO PISO, actualmente se encuentra en mal estado y conhumedad, por lo cual se sugiere su mantenimiento y reposición.



II. Descripción del objeto a contratar con sus especificaciones técnicas.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se debe realizar a través de la modalidad de Selección Abreviada la cual se adelantará atendiendo las siguientes especificaciones:

A. Objeto a contratar.

"**Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física de las instalaciones de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, como apoyo al objetivo de construir su fortalecimiento institucional desde el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander**"

(a) Clasificación UNSPSC.

Los servicios para prestar correspondientes al objeto a contratar se clasifican en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios: (Ver Tabla 3)

Tabla 3

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
721412	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de construcción pesada	Servicio de construcción de edificaciones no residenciales
721033	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
721515	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de sistemas eléctricos
721519	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de albañilería y mampostería
721524	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas

(b) Especificaciones técnicas.

Para el cumplimiento del objeto del contrato se deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

En documento adjunto podrán encontrarse las especificaciones técnicas a detalle del correspondiente proceso.

NOTA 1: Los impuestos y contribuciones de orden Departamental y Municipal aplicables al objeto a contratar en el presente proceso de selección corresponden a:

Estampilla Prodesarrollo	1%
Estampilla Prodesarrollo Fronterizo	1%

Estampilla Prodesarrollo Académico Científico Universidad	1%
Estampilla Proancianos	3%
Estampilla Procultura	0,8%
Estampilla Prohospital	2%
Estampilla Prodeporte	2.5%
Reteica	0.7 %, aunque puede variar Según Estatuto Tributario

NOTA 2: Aunque la información reflejada en la NOTA 1 corresponde a pagos realizados de obligaciones contraídas por la entidad mediante contratos con similar objeto al del presente proceso de selección, para la obtención de información más precisa se recomienda revisar los estatutos de rentas del nivel departamental y municipal, los cuales pueden encontrarse en los sitios web de las respectivas entidades. De presentarse alguna diferencia entre los valores expresados en el presente documento y los establecidos por las normas que en materia tributaria han sido expedidas por los respectivos departamentos y municipios, prevalecerán estas últimas.

NOTA 3: Los demás impuestos y contribuciones del orden nacional se realizarán conforme a lo establecido en el estatuto tributario.

(C.) Autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución

2.1. Se requiere llevar a cabo la contratación de obra pública, con Personas naturales y Jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, siempre que dentro de su objeto se demuestre la capacidad para ejercer actividades de proyectos de construcción, la cual será respaldado con el certificado de existencia y representación legal, el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y actualizarse durante la ejecución del contrato, si es del caso.

2.2. Servicios ofrecidos por una empresa especializada en el ramo, que cuente con autorización legal para operar en el país.

2.3. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: Los proponentes deberán presentar con su oferta Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en el que conste que se encuentra inscrito el cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y actualizarse durante la ejecución del contrato, si es del caso.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar para solucionar las necesidades de la Entidad y en atención que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual, el cual no supera la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección del contratista a adelantar será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, la cual está sometida a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección se encuentran en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

IV. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para la determinación del valor estimado del contrato se tiene en cuenta la información suministrada con ocasión del estudio de mercado realizado por el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander. Del cual se concluye que el presupuesto oficial designado para adelantar la correspondiente contratación asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($318.202.709,00).**

(a) Análisis del sector.

Se anexa el análisis o estudios económicos del sector del proceso de contratación, que hace parte integral de los documentos del proceso.

De igual manera la Entidad elaboró el presupuesto oficial considerando las cotizaciones recibidas, el estudio del sector y los históricos contratados.

(b) ANÁLISIS DE MERCADO: Esta clase de servicios es ofrecido por empresas legalmente establecidas en nuestro país las cuales dentro de sus actividades comerciales los tienen definido como objeto social.

En cuanto a la oferta en el mercado, el Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría Departamental del Norte de Santander identificó los siguientes costos relacionados con el servicio requerido, tal como se relaciona en la Tabla 5. Estos precios corresponden al promedio de las dos (2) cotizaciones recibidas por empresas de la región.

Tabla 5

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1,01	DEMOLICIÓN PISO EN CERAMICA Y/O GRES	M2	595,20
1,02	DEMOLICIÓN GUARDA ESCOBAS CERÁMICO	ML	447,30
1,03	DEMOLICIÓN ENCHAPE DE MUROS	M2	150,30
1,04	DESMONTE DE PUERTAS	UND	3,00
1,05	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE DIVISIÓN METALICA DE BAÑOS	M2	18,70
1,06	DESMONTE Y REINSTALACIÒN DE DIVISIÓN DE OFICINAS	M2	105,40
1,07	DESMONTE DE ESTRUCTURA DE CIELO RASO	M2	49,00
1,08	DESMONTE DE TEJA ASFÁLTICA	M2	5,40
1,09	DEMOLICIÓN MESÓN LAVAMANOS EN CONCRETO	M2	0,90
1,10	DESMONTE DE LAVAMANOS	UND	2,00
1,11	DEMOLICIÓN DE LAVATRAPEROS EN MAMPOSTERIA	M2	0,50
1,12	DESMONTE DE VENTANAS	M2	14,20
1,13	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE ORINALES	UND	3,00
1,14	DESMONTE Y REINSTALACIÓN DE DIVISIÓN EN VIDRIO CON PUERTA	M2	66,40
2	**ACABADOS**		
2,01	PAÑETE MURO IMPERMEABLE 1:5	M2	18,50
2,02	IMPERMEABILIZACION CON MANTO DE 3 MM	M2	5,40
2,03	PINTURA TIPO 1 LAVABLE PARA INTERIOR	M2	1136,90
3	**PISOS Y ENCHAPES**		
3,01	ENCHAPE MURO (PARED CERÁMICA BLANCA 30x60CM)	M2	180,00
3,02	PISO GRES PORCELANICO ESMALTADO BLANCO 60x60CM (TRÁFICO ALTO)	M2	620,00
3,03	GUARDA ESCOBAS (PISO GRES PORCELANICO ESMALTADO BLANCO 60x60CM)	ML	447,30
3,04	MORTERO 1:4 DE NIVELACION E=0,05	M2	43,00

4	**ADECUACIONES Y REPARACIONES HIDROSANITARIAS**		
4,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS TIPO PUSH ANTIVANDALICA (INCLUYE DESMONTE DE LA EXISTENTE)	UND	6,00
4,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE TIPO PUSH ANTIVANDALICA PARA ORINAL (INCLUYE DESMONTE DE LA EXISTENTE)	UND	4,00
4,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA REGISTRO	UND	4,00
4,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRIFERIA PARA SANITARIO Y KIT DE INSTALACION (INCLUYE DESMONTE DE LA EXISTENTE)	UND	8,00
4,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA ANTIVANDALICA PARA DUCHA Y KIT DE INSTALACIÓN	UND	2,00
4,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO 1/2"	UND	4,00
4,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO 2" (INCLUYE SIFÓN)	UND	3,00
4,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO SANITARIO LAVAMANOS 2"	UND	1,00
4,09	INSTALACIÓN DE LAVAMANOS	UND	1,00
4,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA EN PVC 3x2	UND	2,00
4,11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVA TRAPEROS EN POLIMERO COLADO (0.40x0.35m)	UND	1,00
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
5,01	SALIDA PARA LUMINARIAS	UND	5,00
5,02	SÁLIDA PARA INTERRUPTOR CONMUTABLE DOBLE INCLUYE APAGADOR DE LUJO	UND	1,00
5,03	SALIDA DE TOMA CORRIENTE CON 3N°12AWG/THHN/Cu EN TUBERIA PVC 1/2 Y TOMACORRIENTE DE LUJO	UND	1,00
5,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO INVERTER ON OFF 18000 BTU 220V BLANCO MMT18C	UND	1,00

6	**CUBIERTA**		
6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC	M2	49,00
7	**MOBILIARIO**		
7,01	MUEBLE TIPO ALACENA FORRADO CON ENTREPAÑOS PARA AREA DE NEVERA EN MELAMINA RH DE 15MM CONFORMADA DE DOS CUERPOS, PARTE SUPERIOR CON PUERTA DE APERTURA SENCILLA Y ESPACIO PARA CALENTADOR DIMENSIONES 1,10X0,6X0,5 CUERPO INFERIOR CON ESPACIO PARA NEVERA DIMENSIONES 1,1X0,9X0,5	UND	1,00
7,02	ARCHIVADOR VERTICAL EN ESTRUCTURA METALICA CON PUERTA DE MADERA EN MELAMINA RH 15MM DE ESPESOR CON ENTREPAÑOS DE 0,5X0,6X1,35	UND	1,00
7,03	ARCHIVADOR VERTICAL EN ESTRUCTURA METALICA CON PUERTA DE MADERA EN MELAMINA RH 15MM DE ESPESOR CON ENTREPAÑOS DE 0,5X0,6X2	UND	1,00
7,04	MOBILIARIO PARA LAVAMANOS DE MADERA EN MELAMINA RH 15MM DE ESPESOR CON ENTREPAÑOS Y PUERTAS 0,6X0,78X2,32	UND	1,00
7,05	MOBILIARIO PARA LAVAMANOS DE MADERA EN MELAMINA RH 15MM DE ESPESOR CON ENTREPAÑOS Y PUERTAS 0,6X0,78X1,42	UND	1,00
7,06	MOBILIARIO PARA LAVAMANOS DE MADERA EN MELAMINA RH 15MM DE ESPESOR CON ENTREPAÑOS Y PUERTAS 0,6X0,78X1,21	UND	1,00
7,07	MOBILIARIO PARA LAVAMANOS DE MADERA EN MELAMINA RH 15MM DE ESPESOR CON ENTREPAÑOS Y PUERTAS DIMENSIONES 0,6X0,78X1	UND	1,00
7,08	TAPA SUPERIOR PARA VENTANA EXISTENTE EN MELAMINA RH DE 15MM COLOR A LECCION DEL CLIENTE 0,86X2 INCLUYE MARCO	UND	1,00
7,09	ESCRITORIO EXTENSIBLE EN MELAMINA (78.9X1.40X50)	UND	1,00

8	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
8,01	MURO EN BLOQUE N5 PARA CUARTO DE DUCHAS	M2	8,50
9	**OTROS**		
9,01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA PARA BAÑOS CAL.20	M2	8,60
9,02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN ALUMINIO CON VIDRIO OPACO PARA ENTRADA A UNIDADES SANITARIAS (0.9x2.10) (INCLUYE BISAGRAS Y CHAPA)	UND	2,00
9,03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA TIPO HOLANDESA EN ALUMINIO CON VIDRIO (0.9x2.10) (INCLUYE BISAGRAS Y CHAPA)	UND	1,00
9,04	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISORIOS METALICOS DE ORINALES (ACERO 430 CALIBRE 20) 1x0,50 m	UND	2,00
9,05	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA TIPO CORREDERA COMPUESTA DE DOS CUERPOS UNO FIJO Y OTRO MOVIL CON RODAMIENTOS IMPORTADOS DOBLE, EMPAQUES, FELPAS, MANIJA Y ACCESORIO DE FIJACION EN ACERO INOXIDABLE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 6MM CON SILICONA DE SELLAMIENTO DE 1,26X1,8	UND	1,00
9,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO BISELADO DE 0.60X1.20M E=3MM DE BAÑO CON CHAZO Y TORNILLO DILATADOR	UND	4,00
9,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPENSADOR DE PAPEL EN ACERO INOXIDABLE	UND	4,00
9,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS EN ALUMINIO ANODIZADO NATURAL Y VIDRIO 3MM (0.99x1.10m)	UND	7,00
9,09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS EN ALUMINIO ANODIZADO NATURAL Y VIDRIO 3MM (0.99x1.10m)	UND	7,00
9,10	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE INCLUYE ESCOMBRERA	M3	31,20
9,11	ASEO GENERAL	M2	595,29

El valor promedio de las cotizaciones allegadas corresponde a **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($318.202.709,00),** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a lugar, el cual cubre la totalidad de unidades con los requerimientos específicos.

4.1. Valor.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se puede determinar que se requieren **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($318.202.709,00),** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a lugar, para la realización de la obra requerida de acuerdo a las necesidades de la entidad establecidas en el presente documento, permitiendo estimar un presupuesto oficial de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($318.202.709,00),** incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a lugar.

4.2. Forma de Pago.

El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander se compromete a cancelar el valor del correspondiente contrato, previa certificación de cumplido a satisfacción del supervisor del mismo, de la siguiente manera:

(i) Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) de ejecución de obra recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de los documentos.
(ii) Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) de ejecución de obra recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de los documentos.
(iii) Un Tercer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%), con la entrega del acta final de obra, una vez se haya recibido a satisfacción por el supervisor, previa presentación de los documentos.

Para la realización de cada uno de los pagos, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 0033 de fecha 31 de julio del año 2023, cuyo valor total asciende a la suma **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($318.202.709,00),** expedido por el Director financiero de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander; el cual formara parte integral del respectivo contrato y que para la contratación en cuestión será afectado, de la siguiente manera:

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL CDP	VALOR AFECTADO
00033	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ **318.202.709,00**	$**318.202.709,00**

V. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

(a) Experiencia.

1- EXPERIENCIA GENERAL

Los proponentes deberán presentar en total CUATRO (04) Contratos con su respectiva certificación de cumplimiento **(EN LOS QUE SE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SU RESPECTIVA VALORACIÓN)** que se encuentren ejecutados con entidades públicas o privadas.

Para acreditar la **Experiencia General** los oferentes deberán acreditar DOS (02) contratos con su respectiva certificación **(EN EL QUE SE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SU RESPECTIVA VALORACIÓN),** cuyo objeto sea “construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de edificaciones de uso institucional”.

Cada uno de los contratos aportados debe encontrarse inscrito en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
721412	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de construcción pesada	Servicio de construcción de edificaciones no residenciales

721033	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
721515	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de sistemas eléctricos
721519	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de albañilería y mampostería
721524	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas

2- EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar su **Experiencia Específica,** los oferentes deberán presentar DOS (02) contratos con su respectiva certificación, **(EN EL QUE SE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SU RESPECTIVA VALORACIÓN)** que se encuentren ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea "CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL".

El valor de cada uno de los contratos aportados debe ser superior al 100% del valor del presente proceso contractual.

Cada uno de los contratos aportados debe encontrarse inscrito en los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
721412	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de construcción pesada	Servicio de construcción de edificaciones no residenciales
721033	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
721515	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de sistemas eléctricos

721519	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de albañilería y mampostería
721524	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas

Uno de los contratos presentados como experiencia específica, debe cumplir con las actividades y cantidades ejecutadas a satisfacción así:

DESCRIPCION	UND
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA	M2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN PVC	M2
SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHAS	UND
SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS HIDRAULICOS Y SANITARIOS	UND
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERIA PARA BAÑO Y/O APARATOS SANITARIOS	UND
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTAS EN ALUMINIO	M2
PAÑETE MURO IMPERMEABLE Y/O IMPERMEABILIZADO	M2
DEMOLICIÓN ENCHAPE	M2
SUMINISTRO E INSTALACIÓN PISO EN CERÁMICCA	M2
DEMOLICION Y/O DESMONTE DE CIELO RASO	M2

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
721412	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de construcción pesada	Servicio de construcción de edificaciones no residenciales

721033	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
721515	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de sistemas eléctricos
721519	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de albañilería y mampostería
721524	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de montaje e instalación de ventanas y puertas

El segundo contrato presentado como experiencia específica, debe cumplir con un mínimo del 50% de las actividades y cantidades antes mencionadas.

En caso de aportar un número mayor a este, sólo se evaluarán los primeros presentadas en la oferta, (según orden consecutivo por número de folio).

En términos de eficiencia resulta más conveniente para la entidad que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato
d) Fecha de iniciación del contrato.
e) Fecha de terminación del contrato.
f) Valor del contrato.
g) Cumplimiento a satisfacción: **No se tendrán en cuenta contratos sin certificación de cumplimiento a satisfacción, o certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos**.
h) Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Para que la certificación tenga validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.
- No se aceptan auto certificaciones.
- Cuando en una certificación se haga referencia a varios contratos diferentes, se tomará para la evaluación cada uno por aparte, y se seguirán los lineamientos establecidos anteriormente, salvo en los casos en que sean certificadas adiciones a un mismo contrato, caso en el cual el documento debe así expresarlo.
- Que cada documento o certificación aportada sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

NOTA 1: El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones, **las cuales se constituirán en requisito habilitante para el presente proceso de selección.**

Nota 2: Para la verificación del presente requisito el oferente informará por escrito a la Entidad, en documento a parte la página del R.U.P, el número de contrato, la entidad contratante, donde se podrá verificar y constatar la anterior información, además de la documentación exigida que se detalla a continuación:

- ✓ En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando, la cual se tomará el valor inicial del contrato más el valor adicional.

- ✓ Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá acreditar mediante copia de contratos y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción de los ítems ejecutados, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

Nota 3: Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje de participación que hubiere tenido cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento en el que mencione el porcentaje de participación.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta

aquella que esté demostrada.

Nota 3. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales.

En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDÉZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas.

- ✓ Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

- ✓ No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando sea la misma y éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

- ✓ En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

- ✓ En caso que el proponente relacione o anexe más contratos de los solicitados, únicamente se tendrá en cuenta para la evaluación los primeros ocho que aparece en orden consecutivo foliado de la propuesta.

- ✓ Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

- ✓ En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente convocatoria, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente convocatoria.

- ✓ En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará esta como acreditación de experiencia.

- ✓ Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

- ✓ Cuando en la revisión del formulario de experiencia se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

- ✓ En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

- ✓ Para efectos de la evaluación, las facturas no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos.

- ✓ Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

- ✓ La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:
- ✓ Si está expresado originalmente en Dólares E.U.A los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- ✓ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

- ✓ Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

- ✓ *Si los contratos y/o certificaciones que se adjuntan son ejecutados por empresas privadas, es requisito a parte de los anteriores, para poder evaluar al oferente, adjuntar respectiva factura por la cual se cobró esos servicios. Dicha factura debe cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN.*

- ✓ El oferente que no acredite los requisitos del factor experiencia, será declarado no hábil.

3- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

La Entidad fija como criterio habilitante para la ejecución del presente proceso contractual el aporte del siguiente personal mínimo, el cual se encargará de la ejecución del contrato:

Cargo	Perfil profesional	Experiencia general	Experiencia especifica
Director de obra – dedicación 50%	Ingeniero civil – especialista en Gerencia de Proyectos	Ocho (8) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional	Director de obra en tres (3) proyectos de construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de

			infraestructura institucional.
Residente de obra – dedicación 100%	Ingeniero civil – especialista en cualquier área de la ingeniería	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional	Residente de obra en tres (3) proyectos de construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura institucional.
Profesional SST – dedicación 50%	Profesional de la ingeniería y/o profesional en SST y/o administrador SST	Cinco (5) años contados a partir de la expedición de la licencia profesional.	SST de obra en tres (3) proyectos de construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura institucional.
Maestro de obra	Poseer matrícula COPNIA como maestro de obra	Diez (10) años contados a partir de la expedición de la matrícula.	Maestro de obra en tres (3) proyectos de construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura institucional.

El personal debe aportar la siguiente documentación:

1- Carta de compromiso.
2- Hoja de vida.
3- Cedula.
4- Título profesional (si aplica).
5- Título de especialización (si aplica)
6- Matricula profesional y/o licencia.
7- Certificación de vigencia expedida por el COPNIA (si aplica).
8- Certificaciones de experiencia especifica.

VI. POSIBILIDAD DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando reciba manifestación de interés de por lo menos dos (2) Mipyme con mínimo un (1) año de existencia de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- ✓ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- ✓ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, el Fondo solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

VII. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de hasta tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Los interesados deben mediante el mecanismo establecido por la Entidad manifestar su interés en participar en el proceso.

En dicho documento se debe manifestar de forma expresa el interés de participar en el proceso de selección, el objeto, el número del proceso de contratación, el nombre de la entidad, el nombre y dirección comercial del interesado y el nombre del representante legal.

Tratándose de consorcio y uniones temporales, se debe indicar claramente quienes lo integrarán y el porcentaje de participación Los porcentajes señalados en el Formato 10 – Carta de manifestación de interés son indicativos y podrán ser modificados de acuerdo con los límites establecidos en este pliego de condiciones.
La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el número de posibles interesados que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la Entidad podrá determinar si continúa el proceso con todos los interesados o si se realiza un sorteo para seleccionar a los interesados que no excederán ese número.

En caso de que la Entidad decida realizar el sorteo de consolidación, así lo anunciará oportunamente a través del SECOP II mediante mensaje público. El sorteo se adelantará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se realizará la diligencia de sorteo en la fecha fijada y en la hora que comunique oportunamente la Entidad, en la cual se hará el sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

• Se introducirán en una bolsa las papeletas con el nombre de los posibles oferentes que manifestaron interés en participar (una por cada uno).
• Las primeras diez (10) papeletas que se saquen de la bolsa, corresponderán a los proponentes seleccionados con quienes se continuará el proceso contractual.

De la diligencia realizada se levantará el acta correspondiente, la cual será suscrita por los intervinientes por parte del Fondo. En caso de realizarse la audiencia de sorteo de consolidación de oferentes, el plazo para la presentación de ofertas señalado en el presente pliego de condiciones comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la fecha en la cual el Fondo informó a los interesados el resultado del sorteo.

VIII. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y objeto, mediante el certificado de Existencia y Representación Legal, en el que se establecerá si su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación.

En el evento de que la presentación de las propuestas se realice a través de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a EL CONTRATANTE, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.
- La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se harán directamente a la forma de asociación.
- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la Entidad, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.
- En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

IX. REQUISITOS HABILITANTES Y DE ACREDITACION (Identificación de los factores de verificación y selección que permitan identificar la oferta más favorable).

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “ADMISIBLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
De Orden Legal	Admisible / No Admisible
Experiencia del Proponente	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad organizacional	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos no continuará en el presente proceso de Selección Abreviada. No obstante, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la Entidad podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes,

para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los términos establecidos por la Entidad al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el evento de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Son requisitos para participar y verificar: **La CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD TÉCNICA.** Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los integrantes de los respectivos Comités, quienes constatarán el cumplimiento de estos, teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en el pliego de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado. Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Naturales o Jurídicas, que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer la actividad del objeto requerido en el casco urbano de la ciudad de Cúcuta, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Pliego de Condiciones y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta.

X. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA: Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

10.1.1. Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

10.1.2. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

10.1.3. En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación. Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

10.1.4. No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

10.1.5. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el referido y relacionado en el presente proceso contractual. En el caso de uniones temporales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden las actividades señaladas en el objeto del proceso contractual.

10.1.6. Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en donde conste la determinación de su actividad.

10.1.7. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

10.1.8. Los proponentes deben estar inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes

10.1.9. Garantizar la seriedad del ofrecimiento, a través de los mecanismos de cobertura del riesgo indicados en el presente pliego de condiciones.

10.1.10. No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de

responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

10.1.11. Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias). En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

10.1.12. En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

10.2. DOCUMENTOS JURÍDICOS QUE DEBE CONTENER LA OFERTA

11.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA: Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

10.2.2. HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DE LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA: El oferente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida establecido por la Ley 190 de 1995 en su art. 1, según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos.

10.2.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA: Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía o en el evento de que el oferente sea persona jurídica, allegará fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos.

10.2.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

- Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, expedido con anterioridad Treinta (30) días contado desde la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

- En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

- En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.
La no presentación del certificado de existencia y representación legal, la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007

10.2.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el presente proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del proceso, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

10.2.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LAS UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, y para la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

- En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.

- Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

- Los consorcios o uniones Temporales deberán presentar el documento de constitución en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman.

- Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo.

- Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de consorcio o unión temporal.

- La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

- Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.

- Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia señalada anteriormente.

- Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en la Contratación, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.

- Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente en la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la oferta. En caso de

Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros o integrantes del respectivo Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar esta certificación.

- Los integrantes del Consorcio y/o unión temporal deberán manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

- El documento deberá estar debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes y el representante del mismo, y deberá allegarse fotocopia del documento de identidad de cada uno.

- El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto único y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el contrato resultante de esta contratación, en el caso de ser adjudicatario de la misma.

- **En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, la DIRECCIÓN las solicitará, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para proporcionarla.**

- **NOTA IMPORTANTE**: Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

10.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. La garantía contendrá:

BENEFICIARIO	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
OBJETO	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, COMO APOYO AL OBJETIVO DE CONSTRUIR SU FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DESDE EL FONDO

	DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
SUFICIENCIA	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
VIGENCIA	DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y TRES (03) MESES MÁS. EN TODO CASO, SU VIGENCIA SE AMPLIARÁ HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE AMPARA LOS RIESGOS PROPIOS DE LA ETAPA CONTRACTUAL.
TOMADOR/AFIANZADO	SI EL PROPONENTE ES UNA PERSONA JURÍDICA, LA PÓLIZA O GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, SIN UTILIZAR SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ IDENTIFICARSE DE ESA MANERA. CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE A NOMBRE DE TODOS Y CADA UNO DE SUS INTEGRANTES, Y NO A NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, NI A NOMBRE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL; CON INDICACIÓN DE SU IDENTIFICACIÓN, PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN RESPECTIVA. SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL Y TIENE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, EL TOMADOR DEBE SER LA PERSONA NATURAL Y NO SU ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.
NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la Entidad, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual, o no allegarse las condiciones generales y/o el recibo de pago, la Dirección solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el presente proceso, se hará efectiva a favor del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados al FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y DE CAPACITACIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, la póliza de seriedad de la propuesta, no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo, pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada.

10.2.8. ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- **LAS PERSONAS JURÍDICAS** lo harán mediante certificación en original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

  En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

  En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

  NOTA: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- **LAS PERSONAS NATURALES** empleadoras lo harán mediante certificación expedida por un contador o por revisor fiscal según corresponda o en su defecto por el oferente, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

  En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

  Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

  No se aceptará afiliación al Sisbén, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

10.2.9. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Y CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

El proponente deberá aportar este certificado expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios, previos a la entrega de la oferta. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, y otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación, deberá acreditar la inscripción en el RUP.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso, NO será objeto de evaluación.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso, NO será objeto de evaluación.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal

de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Secretaría General de la Gobernación verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Teniendo en cuenta la Circular Externa No. 12 del 05 de mayo de 2014 impartida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se señala que la clasificación Código UNSPSC establecida para el presente proceso de contratación, no es un requisito habilitante, y la entidad no podrá excluir a un proponente por no encontrarse inscrito en el RUP en dicho código, solo será habilitante para efectos de acreditar la experiencia requerida en los pliegos de condiciones.

10.2.10. CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICALES, DEL SISTEMA DE REGISTO NACIONAL DE MEDIDAS PREVENTIVAS – RNMC Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES.

LA CORPORACION, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente, o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

También consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

10.2.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de

2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar inscrito en la actividad que corresponda al código **4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil.**

XI. DOCUMENTOS FINANCIEROS

La capacidad financiera del oferente se verificara a través del RUP conforme a lo establecido en el **artículo 6 de la Ley 1150 de 2007** en concordancia con el decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.1..5.6 , Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, a la fecha de presentación de las propuestas. Información Financiera con corte a **31 de diciembre de 2022**. Para lo anterior, se atenderá lo establecido en el **Decreto 579 de 2021**.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada NO HÁBIL. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, la propuesta también será considerada NO HÁBIL.

La evaluación de los indicadores financieros se realizará sobre la información financiera reportada en el certificado de inscripción, clasificación y calificación de la Cámara de Comercio.

Cuando la ENTIDAD en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal o Consorcio, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para

efectos de verificación de la Capacidad Financiera, deben enviar los **Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2020 y 2021**, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a **diciembre 31 de 2020 y 2021**, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Con cierre financiero a 31/12/2.022.

Tabla 4. Indicadores Capacidad Financiera 31/12/2021, 31/12/2020, 31/12/2019.

DESCRIPCION	FORMULA	INDICADOR
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	**Mayor o igual a 1.45**
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total * 100	**Menor o igual a 55,26 %**
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	**Mayor o igual a 18,21**

En caso de presentarse la propuesta a través de **Consorcio o Unión Temporal**, los indicadores se verificarán de la siguiente manera:

porcentaje de participación del integrante.

$$IL = \frac{Acte1*(\%) + Acte\ 2*(\%) + Acte\ldots*(\%)}{Pcte1*(\%) + Pcte\ 2*(\%) + Pcte\ldots*(\%)}$$

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante.

$$NE = \frac{Ptotal1*(\%) + Ptotal\ 2*(\%) + Ptotal\ldots*(\%)}{Atotal1*(\%) + Atotal\ 2*(\%) + Atotal\ldots*(\%)}$$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante.

$$RCI = \frac{Utilidad\ Operacional1*(\%) + Utilidad\ Operacional\ 2*(\%) + Utilidad\ Operacional\ldots*(\%)}{Gastos\ de\ Intereses1*(\%) + Gastos\ de\ Intereses2*(\%) + Gastos\ de\ Intereses\ldots*(\%)}$$

En caso de que un oferente presente GASTOS DE INTERES con valor igual a cero, en la operación aritmética, este valor arrojara indeterminado, el cual será declarado HABIL.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán los indicadores de sus integrantes, aplicando las fórmulas descritas anteriormente. En este caso, el indicador del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: En el evento que la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta **no se considerará hábil** en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP con corte a **31 de diciembre de 2022**.

DESCRIPCION	INDICADOR
Rentabilidad del Activo	**Mayor o igual a 0,16**
Rentabilidad del Patrimonio	**Mayor o igual a 0,08**

- **Rentabilidad del Activo** El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

  La utilidad operacional sobre los activos indica qué tal rentable es una empresa respecto de sus activos totales. Rentabilidad Sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total).

  Se considerará HABIL el oferente que presente un RSA mayor o igual a 0,16

- **Rentabilidad del Patrimonio** El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

  La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

  Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio).

  Se considerará HABIL el oferente que presente un RSP mayor o igual a 0,08

  Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador

afectado por el porcentaje de participación del integrante, de conformidad al Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y al Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de contratación.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

RA = Utilidad Operacional1*(%) + Utilidad Operacional 2*(%) + Utilidad Operacional…*(%)
Activo Total 1*(%) + Activo Total 2*(%) + Activo Total …*(%)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

RP = Utilidad Operacional1*(%) + Utilidad Operacional 2*(%) + Utilidad Operacional…*(%)
Patrimonio1*(%) + Patrimonio 2*(%) + Activo Total …*(%)

.

1.1.1. **INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS** Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance General
- Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40

Factor	Puntaje máximo
Total	200

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.
Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

XII. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Posteriormente, al análisis jurídico, financiero y experiencia de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, la Entidad efectuará la calificación económica y de calidad, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
PRECIO (PR)	78,75
PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00
EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA	10,00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	1,00
PUNTAJE TOTAL (PT)	100,00

El puntaje total máximo (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de Precio (PR), y Estimulo a la Industria Nacional (EIN) PT = PR + EIN PUNTAJE MINIMO QUE LA OFERTA DEBE OBTENER PARA CONSIDERARSE ELEGIBLE, Para que una oferta que haya cumplido con los ASPECTOS VERIFICABLES, sea considerada ELEGIBLE, deberá tener un puntaje mínimo de 80 Puntos.

13.1 PRECIO: (PR) 78,75 PUNTOS.

La forma de pago es por PRECIOS UNITARIOS.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.
El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

13.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación.

13.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

13.1.2 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

13.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Paraque se efectúe la evaluación del ofrecimiento económico deberá aportarse junto con el presupuesto los análisis de precios unitarios.

13.2. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (EIN): 10 PUNTOS. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 151 del Capítulo II del Título IV del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, disponiendo que "son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia., el cual se asignará en los siguientes términos:

El proponente debe demostrar mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio) ofertados son de origen nacional se le asignará 10 puntos. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor. En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará en conforme a la tabla.

La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente conjuntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
EL OFERENTE CUYA EMPRESA SE HAYA CONSTITUIDO POR PERSONAS NATURALES DE COLOMBIA O POR RESIDENTES EN COLOMBIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL O APLICA PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.	10
EL OFERENTE CUYA EMPRESA SE HAYA CONSTITUIDO POR PERSONAS NATURALES DE COLOMBIA O POR RESIDENTES EN COLOMBIA Y PERSONAS EXTRANJERAS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL SIN APLICACIÓN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD	5
EL OFERENTE CUYA EMPRESA SE HAYA CONSTITUIDO POR PERSONAS EXTRANJERAS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL	3

13.2 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de

contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

13.4 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Se asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

13.5 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA DEL OFERENTE

De manera adicional a la experiencia mínima habilitante, se evaluará hasta con diez (10) puntos experiencia adicional, para lo cual e proponente deberá acreditar con la presentación de contratos cuya fecha de terminación sea anterior a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, ejecutados en un 100% de la siguiente forma:

El proponente deberá aportar los contratos acompañados de las actas de liquidación y/o actas de recibo final:

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA DEL OFERENTE			
CRITERIO	1-3 CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CORRESPONDIENTES A CONSTRUCCION Y/O MANTENIIENTO Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL	4-7 CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CORRESPONDIENTES A CONSTRUCCION Y/O MANTENIIENTO Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL	7-10 CONTRATOS DE OBRA PUBLICA CORRESPONDIENTES A CONSTRUCCION Y/O MANTENIIENTO Y/O ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL
PUNTAJE	3 PUNTOS	5 PUNTOS	10 PUNTOS

XIII. NUMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.

El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierta el presente proceso de contratación será de una (1). Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

XIV. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad Estatal aplicará lo consignado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

XV. SOPORTE QUE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGOS PREVISIBLES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 1082 de 2015, que cita “EVALUACIÓN DEL RIESGO. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guía que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual parala identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de contratación, donde se establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS: De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los asumidos por él, y, en consecuencia, EL

FONDO, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA. A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza de este contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas e el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista, y consecuentemente, la Contraloría, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna a contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

ANÁLISIS DEL RIESGO	**DESCRIPCIÓN**
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO COMERCIAL**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATISTA**
MECANISMO DE COBERTURA	La parte deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicitó propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ellos no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detecte que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	La Entidad deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidas por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva Entidad con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la Contraloría en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no pérdida al contratista en aplicación del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	**DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO**
	Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento de la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	**CONTRATISTA**
MECANISMO DE COBERTURA	Se deja establecido que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de

	Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta a la Entidad, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles del objeto.
ASIGNACIÓN	**CONTRATISTA**
	La ocurrencia en los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes muebles o inmuebles utilizados por el contratista para la ejecución contractual, serán asumidos por quienes son víctimas de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, la Contraloría no sumirá ningún sobrecosto por la pérdida, daño o deterioro de los bienes muebles o inmuebles utilizados por el contratista para la ejecución contractual. La parte afectada por el Hurto o cualquier daño, asumirá el 100% del valor del perjuicio.
JUSTIFICACIÓN	El futuro contratista debe tener en cuenta que en la ejecución del objeto contractual es indispensable que el futuro contratista sea consciente de un posible acto de violencia por parte de cualquier persona ajena a la institución y a las personas que ejecutarán el objeto contractual, cualquier accidente que pueda presentarse.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**DAÑOS DE CUALQUIER ÍNDOLE OCASIONADOS AL PERSONAL OPERARIO**
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Ocurre en los eventos en los cuales el personal operario objeto del presente proceso contractual tenga cualquier tipo de accidente o daño que atente en contra de su integridad personal y demás daños en contra de sus bienes jurídicamente protegidos (la vida, la salud, la libertad, entre otros).
ASIGNACIÓN	CONTRATISTA
JUSTIFICACIÓN	El futuro contratista debe tener en cuenta que debe asumir la ocurrencia de eventos en los cuales los operarios objeto del presente proceso contractual tengan cualquier tipo de accidente o daño que atente en contra de su integridad personal y demás daños de sus bienes jurídicamente protegidos, (la vida, la salud y la libertad, entre otros).

ESTUDIOS PREVIOS

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO Y CONTROL	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCION	IMPLEMENTA TRATAMIENTO	INICIA TRATAMIENTO	COMPLETA TRTATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					COMO	PERIODICIDAD
2	General	Externo	Ejecución	Social o político	Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Media	Fondo	Actualización permanente y verificación de las políticas gubernamentales o cambios sociales.	3	1	4	Bajo	SI	Contraloría	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Interacción directa con el contratista y verificación de hechos	Única – Entrega de los elementos.
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Media	Contratista	Seguimiento permanente a la ejecución del contrato y verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista.	1	1	2	Bajo	SI	Contraloría	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Verificación de garantías y supervisión.	Única – Entrega de los elementos.
4	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos.	La financiación requerida para atender el objeto contractual es mínima teniendo en cuenta los requisitos de experiencia solicitados.	1	1	2	Bajo	Contratista	N/A	1	1	2	Bajo	NO	Contraloría	N/A	N/A	N/A	N/A
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	1	2	3	Bajo	Contraloría	Actualización permanente en materia regulatoria.	1	1	2	Bajo	SI	Contraloría	Fecha de inicio del contrato	Terminación	Verificación expedición de nueva normatividad	Única – Entrega de los elementos.
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, como temblores, inundaciones, lluvias o sequías.	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato.	3	3	6	Alto	Contraloría	Comunicación permanente con el contratista para verificar las condiciones de ejecución; suministro de implementos para la ejecución del contrato; suspensión en la ejecución del contrato o terminación anticipada.	3	1	4	Bajo	SI	Contraloría	Fecha de inicio del contrato	Terminación contrato	Mediante supervisión	Única – Entrega de los elementos.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	**Raro** (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo bajo

XVI. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA. Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

16.1. DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El oferente debe constituir una póliza que garantice la **seriedad de su propuesta** a través de un Banco o Compañía de Seguros debidamente establecida y reconocida en la República de Colombia, la cual debe ser expedida en pesos colombianos a favor del FONDO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que venza el plazo para la presentación de las propuestas. La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada y ajustada al objeto del presente proceso y con la constancia de pago debidamente acreditada por la compañía de seguros, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro, salvo el caso de que en la póliza conste tal situación.

16.2. DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor del FONDO una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha presentado la garantía pertinente a El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del

Departamento Norte de Santander, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y doce (12) meses más	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	Equivalente al veinte **(20%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y dos (02) años más	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados producto de la obra.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Equivalente al veinte **(20%)** del valor contrato.	Vigencia igual a la duración del Contrato y tres (03) años más	Este amparo debe cubrir pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales que puedan generarse por los profesionales o técnicos que contrate el contratista para la ejecución de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	200SMLV	Vigencia igual a la duración del Contrato	Responsabilidad civil extracontractual
Estabilidad y calidad de la obra.	10% del valor total del contrato	cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción

Nota 1. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Nota 2. - EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3. - En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

XVII. Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en Colombia.

Realizada la revisión a la que hace referencia el artículo 2.2.1.2.4.1.1 Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-12) expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente – CCE, "*Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel departamental están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.*"; igual obligación recae sobra las contralorías de nivel departamental.

Para estos acuerdos comerciales, el mismo documento establece los valores que se deben tener en cuenta para su aplicabilidad así: El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000. El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

En atención a lo anterior y dado el monto establecido como presupuesto oficial, se concluye que dichos acuerdos comerciales no resultan aplicables para el presente proceso de selección.

XVIII. Lugar de Ejecución.

El presente contrato se ejecutará en San José de Cúcuta, Sede de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, ubicada en la Av. 5 No. 11-20 pisos 2, 3 antiguo edificio del Banco de la República, en el horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m, o en caso de requerir un horario extendido, se solicitará a la Entidad.

XIX. Plazo de Ejecución.

De acuerdo con el objeto del contrato, se estima el plazo de ejecución del contrato será de OCHENTA (80) DÍAS.

XX. Supervisión y Control

El Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander ejercerá la supervisión del presente contrato por intermedio de un funcionario cuya profesión designado para el efecto por el Director, quien velará por los intereses de la Entidad y porque el contrato se cumpla en un todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales y lo establecido en el numeral 1° del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, al capítulo VII de la ley 1474 de 2011 de demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

XXI. Obligaciones Derechos y Deberes

(a) Del Contratista.

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y de conformidad con la oferta presentada.
2. Garantizar la calidad de los trabajos contratados y responder por ellos de conformidad con el artículo 5° numeral 4 de la ley 80 de 1993.
3. Dar solución sin costo alguno, ante cualquier inconveniente presentado en la prestación de los servicios requeridos cuando sea necesario.
4. Brindar al supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato.
5. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por la supervisión y/o apoyo a la supervisión de la aceptación de oferta.
6. Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe comprender el de la presente selección.

(b) Del Contratante.

1. Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente documento.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
3. Permitir el desarrollo y la ejecución de la aceptación de oferta por parte del CONTRATISTA.
4. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.
5. Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

XXII. Bibliografía

- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf
- http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html
- http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html
- https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx

Se expide en San José de Cúcuta, el 1 día de septiembre de 2023,

Atentamente,

EDUARDO ANTONIO RODRÍGUEZ SILVA
Director Fondo de Bienestar Social y de Capacitación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander

Proyectó: Alix Natalia Reyes Contreras, Contratista.
Aprobó: Eduardo Antonio Rodríguez Silva, Director